



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCE-SGG-020-2025

PAULO CRISTÓBAL BERMEO MANCERO

SUBGERENTE GENERAL, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*

**Que,** el artículo 288 de la Carta Magna determina que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social;

**Que,** el inciso tercero del artículo 303 ut supra establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley;

**Que,** el Banco Central del Ecuador se encuentra alineado a los siguientes objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), denominado *“Plan de Creación de Oportunidades 2021 - 2025”*: *“Objetivo 4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente”;* y, *“Objetivo 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía”;*

**Que,** el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *“Naturaleza jurídica del Banco Central del Ecuador y normativa específica. El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica.*

*El Banco Central del Ecuador en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia.*

*La instrumentación del régimen monetario le corresponde exclusivamente al Banco Central del Ecuador de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y las disposiciones de este Código”;*

**Que,** el artículo 26.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero prescribe: *“Capacidad jurídica. El Banco Central del Ecuador podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones financieras en el país o en el exterior, que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.*

*El Banco Central del Ecuador, a los efectos de sus operaciones oficiales, utilizará y administrará los bienes, muebles e inmuebles de su propiedad o aquellos que hubiere recibido en comodato, donación o aquellos que se deriven de contratos legalmente celebrados”;*

**Que,** los dos primeros incisos del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo*



requiriente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...);*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, de 28 de octubre de 2025, se expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que tiene varias reformas;

**Que,** el artículo 64 del referido Reglamento General dispone: “Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:  
1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;  
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;  
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,  
4. El cronograma de implementación del Plan.

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*

*Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.*

*No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:*

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. GTHRD-1669, de 8 de diciembre de 2025, se oficializó la Subrogación al magíster Paulo Cristóbal Bermeo Mancero como Subgerente General del Banco Central del Ecuador, Subrogante; la cual rige a partir del 8 de diciembre de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2025.

**Que,** mediante Resolución Nro. JPRM-2025-007-G, de 16 de julio de 2025, la extinta Junta de Política y Regulación Monetaria resolvió expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, que en su artículo 2 determina, como misión, la siguiente: “El Banco Central del Ecuador instrumentará la política monetaria, formulada por la Junta de Política y Regulación Monetaria, tendiente a fomentar y mantener un sistema monetario estable, coadyuvar a la estabilidad financiera, con el fin de preservar la integridad de la dolarización, incluyendo la generación de estadística y estudios, así como el funcionamiento seguro y eficiente de los sistemas y medios de pago.”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-008-2024, de 28 de mayo de 2024, la Gerencia General del Banco Central del Ecuador delegó a la Subgerencia General del Banco Central del Ecuador, en el artículo 1, lo siguiente: “(...) b) Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) y sus



reformas, para su publicación, previo el análisis pertinente de las respectivas áreas (...);

- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. BCE-SGG-001-2025 de 15 de enero de 2025, el Subgerente General del Banco Central del Ecuador, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General, aprobó el Plan Anual de Contratación del Banco Central del Ecuador (PAC) para el año 2025, por el valor de USD\$ 61.810.153,99 (sesenta y un millones ochocientos diez mil ciento cincuenta y tres con 99/100), más impuestos;
- Que,** las reformas al Plan Anual de Contratación del año 2025 del Banco Central del Ecuador, requeridas por las distintas áreas técnicas y de apoyo de la Institución, coadyuvarán al cumplimiento de los objetivos, metas, necesidades y planificación institucionales, en este sentido, con el fin de salvaguardar una ejecución presupuestaria institucional oportuna, se definió la necesidad de reformular el Plan Anual de Contrataciones del presente año;
- Que,** mediante Memorando Nro. BCE-SZ8-2025-1576-M de 27 de octubre de 2025, la Subgerente Zonal 8, solicitó al Gerente Administrativo Financiero, lo siguiente: "(...) *gestionar ante la Subgerencia General la autorización para la reforma PAC (...)*", justificando la necesidad de ejecutar la respectiva reforma, manifestando que: "(...) *En el PAC 2025, se encuentra planificado el proceso de contratación cuyo objeto es la "FISCALIZACIÓN DE LA READECUACIÓN FASE 1 DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA SUBGERENCIA ZONAL 8 UBICADO EN EL SOLAR 4 PARA INTERVENIR SÓTANO, PLANTA BAJA, MEZZANINE Y PISO DEL 1 AL 4 Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL EN SOLAR 6, en el segundo cuatrimestre. / Al respecto, es preciso mencionar que, dada a la complejidad y naturaleza del proceso referido, ocasionó que la fase preparatoria se extienda más allá de lo planificado, por lo que no fue posible su gestión en el segundo cuatrimestre, siendo necesario el traslado del presente proceso al tercer cuatrimestre del PAC./ Asimismo, se requiere modificación de presupuesto referencial por aumento del mismo, dado a que la necesidad institucional fue actualizada, así como, modificación de tipo de compra, de lista corta a concurso público por la variación de presupuesto referencial. (...)*";
- Que,** mediante Memorando Nro. BCE-GISI-2025-0433-M de 7 de noviembre de 2025, el Gerente de Inversiones y Servicios Internacionales, Encargado, solicitó al Gerente Administrativo Financiero, lo siguiente: "(...) *gestionar ante la Subgerencia General la autorización de reforma al PAC (...)*", justificando la necesidad de ejecutar la respectiva reforma, manifestando que: "(...) *La actividad la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DATOS DE ÍNDICE Y SERVICIO DE ÍNDICES PERSONALIZADOS – ICE", fue modificada presupuestariamente en base a una asignación de fondos actual, completando así el presupuesto requerido anual (antes trimestral), contando con la respectiva cotización del proveedor extranjero. Por lo cual, una vez se cuenta con el presupuesto asignado para iniciar el proceso de contratación en el presente año fiscal, cuyo plazo inicie en el año 2026, es necesario incluir la actividad en el Plan Anual de Compras del BCE (PAC) (...)*";
- Que,** mediante Memorando Nro. BCE-SA-2025-2481-M de 18 de noviembre de 2025, el Subgerente Administrativo, solicitó al Gerente Administrativo Financiero, lo siguiente: "(...) *gestionar ante la Subgerencia General, la autorización de reforma al PAC (...)*", justificando la necesidad de ejecutar la respectiva reforma, manifestando que: "(...) *Adicionalmente, como parte de su atribuciones y responsabilidades está la de gestionar la disponibilidad de suministros y materiales, activos fijos y bienes sujetos a control administrativo, propios del Banco Central del Ecuador, y garantizar un servicio adecuado de dotación de equipos, infraestructura, mantenimiento y transporte a los usuarios internos y externos; así como, la adquisición de productos y servicios conforme a las normas establecidas y a los requerimientos institucionales. / (...)* "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA CASA MATRIZ QUITO" (...);
- Que,** mediante Memorando Nro. BCE-SA-2025-2492-M de 18 de noviembre de 2025, el Subgerente Administrativo, solicitó al Gerente Administrativo Financiero, lo siguiente: "(...) *gestionar ante la Subgerencia General del Banco Central del Ecuador, la autorización de reforma al Plan Anual de Contrataciones 202 (...)*", justificando la necesidad de ejecutar la respectiva reforma, manifestando que: "(...) *MANTENIMIENTO CIVIL Y ARQUITECTÓNICO*



*DE LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR QUITO Y SANGOLQUI 2026 / De acuerdo con las competencias de la Subgerencia Administrativa, se debe vigilar que la infraestructura física y de la institución sea funcional, se encuentre en buen estado, exista la disponibilidad de los servicios básicos y otras prestaciones que se requieran para uso y desarrollo de actividades; así como, coordinar la implementación y ejecución de los planes de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de Matriz, conforme a la normativa legal vigente. / En este marco, se debe establecer los mecanismos para garantizar la gestión eficiente de los recursos institucionales, mediante la dotación de equipos, infraestructura, mantenimiento; así como, la adquisición de productos y servicios conforme a las normas establecidas y a los requerimientos institucionales (...);*

- Que,** mediante Memorando Nro. BCE-SEM-2025-0815-M de 24 de noviembre de 2025, la Subgerente de Especies Monetarias, Encargada, solicitó al Gerente Administrativo Financiero, lo siguiente: "(...) *gestionar ante la Subgerencia General la autorización de reforma al PAC (...)*", justificando la necesidad de ejecutar la respectiva reforma, manifestando que: "(...) *Modificación Procedimiento de Contratación: "MANTENIMIENTO DE COMPRESORES BOGE", planificada en el tercer cuatrimestre, debido a que en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública aprobado el 28 de octubre de 2025 en su Artículo 139.- Proveedor Único, no contempla las contrataciones de servicios de mantenimiento, por lo que es necesario solicitar el inicio del proceso bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica con el fin de contar con el servicio de mantenimiento de los compresores de las máquinas BPS M7.(...)*";
- Que,** mediante Memorando Nro. BCE-SA-2025-2554-M de 25 de noviembre de 2025, el Subgerente Administrativo, solicitó al Gerente Administrativo Financiero, lo siguiente: "(...) *gestionar ante la Subgerencia General del Banco Central del Ecuador, la autorización de reforma al Plan Anual de Contrataciones 2025 (...)*", justificando la necesidad de ejecutar la respectiva reforma, manifestando que: "(...) *MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES MULTIMARCA DEL BCE 2026-2027 / Con la finalidad de garantizar el desarrollo de las actividades diarias de los funcionarios y servidores de la Entidad y la adecuada prestación de los servicios a clientes externos e internos, existe la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores multimarca del Banco Central del Ecuador. / El Banco Central del Ecuador dispone de ascensores tipo montacargas y para público, para el desarrollo de sus actividades en los edificios de Quito y Sangolquí. Los mismos se encuentran diferenciados de la siguiente manera: En el Edificio Matriz (Quito), hay 5 ascensores, de los cuales 4 ascensores para público son marca Mitsubishi y un ascensor montacargas marca Otis, el mismo que será parte de la contratación. En el Edificio de la Casa de la Moneda (Sangolquí), hay 4 ascensores, de los cuales 2 son para público y los otros 2 son ascensores montacargas, los cuales serán parte de la contratación. / En el edificio Matriz del Banco Central del Ecuador se encuentran instalados cuatro ascensores marca MITSUBISHI. Dos en la parte frontal, a los que se denomina ascensores principales, y dos en la parte posterior, a los que se denomina ascensores de servicio. Tanto el grupo de ascensores principales, como el de ascensores de servicio están integrados por dos ascensores cada uno y un tablero de control, ubicado este último en la sala de máquinas (...)*";
- Que,** mediante Memorando Nro. BCE-GR-2025-0253-M de 25 de noviembre de 2025, la Gerente de Riesgos, solicitó al Gerente Administrativo Financiero, lo siguiente: "(...) *gestionar ante la Subgerencia General la autorización para reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) (...)*", justificando la necesidad de ejecutar la respectiva reforma, manifestando que: "(...) *La Subgerencia de Cumplimiento, a través de la Gerencia de Riesgos, conforme sus atribuciones y responsabilidades requiere dejar sin efecto la "Contratación de una Consultoría para el Fortalecimiento de la Gestión de Cumplimiento para la Certificación ISO 37301:2021", ya que en Sesión Ordinaria del Comité de Gestión Institucional realizada el lunes 25 de agosto de 2025, el Presidente de dicho Comité solicitó a la Gerencia de Riesgos buscar alternativas para realizar una evaluación entre pares específicamente con otros bancos centrales de la región, sobre los procesos de la Subgerencia de Cumplimiento. / Esta iniciativa se planteó como alternativa al proceso de consultoría previamente programado para el fortalecimiento de dicha subgerencia durante el presente año, esta evaluación se considera estratégica y altamente beneficiosa para el BCE, ya que ofrece ventajas frente a la contratación de consultorías*



externas locales. En particular, permite obtener recomendaciones más objetivas y favorece la creación de vínculos de cooperación institucional entre bancos centrales de la región (...);

**Que,** Mediante Memorando Nro. BCE-SA-2025-2587-M de 27 de noviembre de 2025, el Subgerente Administrativo, solicitó al Subgerente Financiero, Encargado, certificar que existen recursos plurianuales para las actividades: "Fiscalización de la readecuación fase 1 del edificio principal de la Subgerencia Zonal 8 ubicado en el solar 4 para intervenir sótano, planta baja, mezzanine y pisos del 1 al 4 y construcción de obra civil en solar 6", "Adquisición de mobiliario para la casa matriz Quito", "Mantenimiento civil y arquitectónico de los edificios del Banco Central del Ecuador Quito Y Sangolquí 2026", "Mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores multimarca del BCE 2026-2027" y "Contratación del servicio de datos de índice y servicio de índices personalizados – ICE", manifestando lo siguiente: "(...) agradeceré a usted certificar que, en el presupuesto de la Institución, se cuenta con los recursos necesarios en atención al detalle adjunto";

**Que,** mediante Memorando Nro. BCE-SZ6-2025-1341-M de 28 de noviembre de 2025, la Subgerente Zonal 6, solicitó al Gerente Administrativo Financiero, lo siguiente: "(...) gestionar ante la Subgerencia General, la autorización de reforma para eliminación del PAC 2025 (...)", justificando la necesidad de ejecutar la respectiva reforma, manifestando que: "(...) 1. ELABORACION E INSTALACIÓN DE PUERTAS DE VIDRIO TEMPLADO CON CAMBIO DE SISTEMAS DE MECANISMO HIDRÁULICO DE PISO A PIVOTS DEL EDIFICIO BANCARIO BLOQUE 1 DE LA SUBGERENCIA ZONAL 6, el proceso de contratación no fue posible impulsar, puesto que no se logró contar con al menos tres proformas, ocasionado que el Estudio de Mercado no se concluyera, considerando que persiste la necesidad de contar con nuevas puertas de vidrio; se analizó la viabilidad de poder hacer constar esta actividad dentro del proceso para el año 2026 denominado "Adecuaciones y mejoras en la infraestructura del edificio bancario de la Subgerencia Zonal, del Banco Central del Ecuador". / 2. ESTUDIO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACION DE BIENES CULTURALES DEL MUSEO DE LA MONEDA CUENCA EN EL SISTEMA RBC Y REGISTRO EN EL SISTEMA SIPCE, el proceso será impulsado por la Subgerencia de Educación Monetaria y Atención a la Ciudadanía en el año 2026, por lo que no será considerado en el POA y PAC de la Subgerencia Zonal 6. / 3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL MOBILIARIO DE LA SUBGERENCIA ZONAL 6, el proceso no fue posible impulsar conforme lo indicado por parte del Guardalmacén, ya que su inicio fue solicitado el 05 de noviembre del 2025, y, conforme la reunión mantenida con la comisión para la revisión, indican que el plazo de contratación conforme el tipo de proceso, se extenderá hasta el año 2026; por lo que se analizó que el mantenimiento de mobiliario se publicará y se ejecutará dentro del primer cuatrimestre del año 2026, así como también, es importante recalcar que debido a los constantes cambios de la contratación pública en Ley y su Reglamento, el proceso se dilata constantemente. / 4. ADQUISICION DE MATERIAL Y HERRAMIENTAS DIDACTICAS PARA LOS TALLERES EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES LUDICAS ENTORNO A LAS TEMATICAS DEL MUSEO DE LA MONEDA CUENCA, el proceso de contratación no fue posible impulsar, puesto que no se logró contar con al menos tres proformas, ocasionado que el Estudio de Mercado no se concluyera, sin embargo, se identificó ciertos materiales como urgentes a fin de poder adquirir bajo la modalidad de una ínfima cuantía. / 5. SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA OFICINA TECNICA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR EN ZAMORA, el proceso no será publicado en el año 2025, puesto que fue necesario realizar una modificatoria al contrato de comodato suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Banco Central del Ecuador, una vez culminado este trámite se dará inicio al proceso de contratación para la ejecutar la obra y consecuentemente se contratará el servicio de limpieza en el segundo cuatrimestre del 2026. / 6. FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA EN ZAMORA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, de igual manera al haber tenido que realizar una modificatoria al contrato de comodato que fue suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Banco Central del Ecuador, generó un retraso en el avance de la contratación de obra, por lo que en el momento que se dé inicio a la contratación de la obra civil se impulsará durante el primer cuatrimestre del 2026, la contratación de la Fiscalización para la Oficina Técnica en Zamora. (...);

**Que,** con Memorando Nro. BCE-SF-2025-2298-M de 2 de diciembre de 2025, el Subgerente Financiero, Encargado, en respuesta a la solicitud de certificación de fondos, indicó: "(...)



**CERTIFICO** que para el año 2025, 2026 y 2027 constan recursos de acuerdo al siguiente detalle:";

<b>Valor Incluye Impuestos 2025</b>	<b>Valor Incluye Impuestos 2026</b>	<b>Valor Incluye Impuestos 2027</b>
10,466.73	1,569,836.16	15,511.20

**Que,** mediante Memorando Nro. BCE-GAF-2025-0731-M de 4 de diciembre de 2025, el Gerente Administrativo Financiero, recomienda al Subgerente General, Subrogante, se suscriba la Resolución Administrativa de la reforma al PAC Nro. 19;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Banco Central del Ecuador del año 2025, según el cuadro modificadorio adjunto y sus respectivos documentos de sustento, que se anexan y forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Subgerencia Administrativa, a través de la Gestión Interna de Compras Públicas, la publicación de esta Resolución y de sus anexos que contienen en detalle la reforma al Plan Anual de Contratación del Banco Central del Ecuador, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en Quito, en la fecha constante en la firma electrónica del delegado de la Máxima Autoridad.

**PAULO CRISTÓBAL BERMEO MANCERO  
SUBGERENTE GENERAL, SUBROGANTE  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

<b>Elaborado por:</b>	Ing. Isabel Morán	
<b>Revisado por:</b>	Mgs. Marcelo Aguayo	